

**TÉRMINOS DE REFERENCIA****CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORIENTADOR PARA LA UNIDAD TERRITORIAL CUSCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA – PENSIÓN 65.****1. UNIDAD O ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO**

Unidad Territorial Cusco del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Orientador para la Unidad Territorial de Cusco del Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

4. OBJETO DEL SERVICIO**4.1 Objetivo General:**

Contratar los servicios de una persona natural para que realice acciones vinculadas a los procesos de afiliación, notificación, verificación de supervivencia y además brinde asistencia técnica a los gobiernos locales y otras instancias territoriales con el propósito de impulsar intervenciones complementarias dirigidas a los usuarios/as del Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65 en la Unidad Territorial Cusco.

4.2 Objetivo Específico:

Realizar supervisión, coordinación y monitoreo a las actividades realizadas por los promotores en la ejecución de acciones vinculadas a los procesos de afiliación, notificación, verificación de supervivencia, brindando asistencia técnica a los gobiernos locales y otras instancias territoriales para impulsar intervenciones complementarias dirigidas a los usuarios/as del Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65 en la Unidad Territorial Cusco.

5. ACTIVIDAD DEL POI:

	Código	Denominación
Actividad Presupuestal	5004143	Afiliación y Verificación de Requisitos
Actividad Operativa	0106536	Afiliación y Verificación de Requisitos-Cusco

6. ANTECEDENTES

Mediante DS N° 081-2011-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, se creó el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a los adultos mayores en condición de extrema pobreza a partir de los 65 años de edad que cumplan con los requisitos establecidos en dicha norma.

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS, a través del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, se ha propuesto conseguir que el Estado y la sociedad prioricen la atención integral de los adultos mayores en vulnerabilidad y lograr con ello la expansión de las iniciativas orientadas a atender y proteger a esta población a fin de que vivan un envejecimiento con dignidad.

La Dirección Ejecutiva como máxima autoridad ejecutiva y administrativa tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa, a efectos de coordinar la implementación de las políticas institucionales de acuerdo con el Artículo 9° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS; en el que se establecen las Funciones de la Dirección Ejecutiva.



Mediante la Ley N° 32513, de fecha 04 de diciembre de 2025 se autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026 a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo objeto es financiar el incremento de cobertura de las intervenciones orientadas a la protección social correspondiente al Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65.

7. FINALIDAD PÚBLICA

Contribuir en el cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, optimizando los procesos y ejecución de la gestión pública en el desarrollo de las actividades de la Unidad Territorial Cusco.

8. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR:

El presente servicio contempla la ejecución de las siguientes actividades:

- a) Verificación, supervisión y monitoreo del proceso de registro de beneficiarios de Pensión 65 en el área territorial a su cargo.
- b) Coordinar y facilitar sesiones de orientación para informar a los beneficiarios potenciales sobre los requisitos y beneficios del programa.
- c) Proporcionar capacitaciones continuas al personal a su cargo para garantizar un entendimiento claro de los procedimientos y políticas de Pensión 65 y el cumplimiento de metas trazadas.
- d) Generar informes periódicos sobre el progreso y la eficacia del programa en el área territorial.
- e) Recopilar y analizar datos estadísticos para evaluar el impacto del programa y proponer mejoras.
- f) Apoyo en la resolución de problemas y conflictos locales relacionados con el programa.
- g) Brindar apoyo en el estricto cumplimiento de las normas, directivas, protocolos y procedimientos del Programa.
- h) Planificar, coordinar y llevar a cabo las visitas en el marco de las actividades complementarias del programa.

9. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No aplica.

10. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

Se requiere la contratación de una persona natural que cumpla con las características o condiciones mínimas referidas a la experiencia:

CONDICIONES GENERALES

- ✓ Tener RUC Activo y Habido.
- ✓ Tener RNP vigente.
- ✓ Tener Código Interbancario – CCI.
- ✓ No estar Inhabilitado para contratar con el Estado.
- ✓ No estar incurso en los impedimentos de ser proveedor y/o contratista según la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

CONDICIONES PARTICULARES

Formación:

- ✓ Cómo mínimo Título Técnico en carrera técnica de tres (3) años de duración o egresado universitario, o bachiller o título universitario.
El mismo que será sustentado con copia del grado y/o título según corresponda, emitido por el Instituto y/o Universidad competente.
- ✓ Cursos o Programas, Diplomados o Especialización: Gestión Pública y/o sistemas administrativos.

El Bachillerato o Título Profesional será verificado por el órgano encargado de las contrataciones, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro



Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <http://www.titulosinstitutos.pe/> según corresponda.

Experiencia Laboral:

- ✓ Experiencia laboral general: Tres (3) años, en el sector público y/o privado.
- ✓ Experiencia laboral específica: Un (1) año conduciendo personal o grupos en el sector público y/o privado, en temas a fines al servicio requerido.

La experiencia será acreditada con cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su conformidad, (ii) constancias o certificados de trabajo, (iii) orden de servicio y su respectiva conformidad, (iv) constancia de prestación de servicio, (v) resoluciones de designación de inicio y fin.

El postor deberá tener conocimientos de:

- ✓ La zona de intervención, sustentado con Declaración Jurada.
- ✓ Idioma, lengua y/o dialecto de la jurisdicción de la Unidad Territorial, acreditado con Certificados, Constancias o sustentado con Declaración Jurada.
- ✓ Ofimática básica, acreditado con Certificados y/o Constancias.

Otros:

- ✓ Condición física de buena salud, no teniendo impedimento para viajar a las distintas zonas geográficas que comprende la jurisdicción a la cual postula, sustentado mediante Declaración Jurada.
- ✓ El proveedor deberá contar con equipo celular con línea telefónica y datos de internet debido a que instalará los aplicativos informáticos del programa para el monitoreo de las actividades.
- ✓ Toda la documentación se acredita con copia simple.

Nota: Toda la documentación se acredita con copia simple.

11. SEGUROS

SIS o ESSALUD o Seguro Privado vigente; para comisión de servicio deberá contar con SCTR.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio es de hasta trescientos (300) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Sede	Provincias	Distritos
Unidad Territorial Cusco	Canchis, Canas, Espinar y Chumbivilcas	Canchis: Sicuani, San Pablo, Marangani, Tinta, San Pedro, Combapata, Checacupe, Pitumarca. Canas: Yanaoca, Kunturcanqui, Pampamarca, Tupac Amaru, Checca, Langui, Layo, Quehue. Espinar: Espinar, Condorama, Occoruro, Pallpata, Suykutambo, Alto Pichihua, Coporaque, Pichihua. Chumbivilcas: Santo Tomas, Llusco, Quiñota, Ccapacmarca, Colquemarca, Velille, Chamaca, Livitaca.

14. PRODUCTO A OBTENER (ENTREGABLE)

El proveedor deberá presentar:

Producto	Descripción	Plazo
Primer	El proveedor deberá presentar un informe	Hasta los treinta (30) días



Producto	Descripción	Plazo
Producto	como entregable conteniendo las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de estos Términos de Referencia, los mismos que serán presentados al Jefe/a de la Unidad Territorial Cusco.	calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
Segundo Producto	El proveedor deberá presentar un informe como entregable conteniendo las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de estos Términos de Referencia, los mismos que serán presentados al Jefe/a de la Unidad Territorial Cusco.	Hasta los sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
Tercer Producto	El proveedor deberá presentar un informe como entregable conteniendo las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de estos Términos de Referencia, los mismos que serán presentados al Jefe/a de la Unidad Territorial Cusco.	Hasta los noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
Cuarto Producto	El proveedor deberá presentar un informe como entregable conteniendo las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de estos Términos de Referencia, los mismos que serán presentados al Jefe/a de la Unidad Territorial Cusco.	Hasta los ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
Quinto Producto	El proveedor deberá presentar un informe como entregable conteniendo las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de estos Términos de Referencia, los mismos que serán presentados al Jefe/a de la Unidad Territorial Cusco.	Hasta los ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
Sexto Producto	El proveedor deberá presentar un informe como entregable conteniendo las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de estos Términos de Referencia, los mismos que serán presentados al Jefe/a de la Unidad Territorial Cusco.	Hasta los ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
Séptimo Producto	El proveedor deberá presentar un informe como entregable conteniendo las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de estos Términos de Referencia, los mismos que serán presentados al Jefe/a de la Unidad Territorial Cusco.	Hasta los doscientos diez (210) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
Octavo Producto	El proveedor deberá presentar un informe como entregable conteniendo las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de estos Términos de Referencia, los mismos que serán presentados al Jefe/a de la Unidad Territorial Cusco.	Hasta los doscientos cuarenta (240) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
Noveno Producto	El proveedor deberá presentar un informe como entregable conteniendo las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de estos	Hasta los doscientos setenta (270) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación



Producto	Descripción	Plazo
	Términos de Referencia, los mismos que serán presentados al Jefe/a de la Unidad Territorial Cusco.	de la orden de servicio.
Décimo Producto	El proveedor deberá presentar un informe como entregable conteniendo las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de estos Términos de Referencia, los mismos que serán presentados al Jefe/a de la Unidad Territorial Cusco.	Hasta los trescientos (300) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

El producto será presentado vía Mesa de Partes Digital del Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSIÓN 65 (<https://mdp.pension65.gob.pe/mpde/#/SolicitudTramite>), o en forma física en la Unidad Territorial Cusco.

OBLIGATORIO: El entregable deberá contener el informe de actividades con el respectivo sustento (AMBOS DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL CONTRATISTA), además del comprobante de pago electrónico al crédito con un mínimo de 10 días hábiles de vencimiento, suspensión de 4ta categoría (de corresponder) y la Validez del Comprobante de Pago Electrónico emitido (<https://e-consulta.sunat.gob.pe/ol-ti-itconsvalicpe/ConsValiCpe.htm>).

15. GARANTÍA DEL SERVICIO

No Aplica.

16. VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS CONTRATACIONES

La Unidad Territorial de Cusco del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 es la encargada de la verificación técnica y la supervisión de la ejecución de la contratación.

17. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Será emitida por la Jefatura de la Unidad Territorial de Cusco (previa presentación del Informe y Recibo por Honorarios del locador), quien verificará la calidad, alcances y cumplimiento de las condiciones solicitadas en los términos de referencia según el Artículo 144° del RLCP, en la cual indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción del entregable.

18. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en diez (10) armadas, luego de la recepción del producto y de la documentación correspondiente, y se realizará de la siguiente manera:

Producto	Plazos	Monto
Primer Producto	Hasta los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.	10.00%
Segundo Producto	Hasta los sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.	10.00%
Tercer Producto	Hasta los noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.	10.00%
Cuarto Producto	Hasta los ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.	10.00%
Quinto Producto	Hasta los ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.	10.00%
Sexto Producto	Hasta los ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.	10.00%
Séptimo Producto	Hasta los doscientos diez (210) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.	10.00%
Octavo Producto	Hasta los doscientos cuarenta (240) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.	10.00%



Producto	Plazos	Monto
Noveno Producto	Hasta los doscientos setenta (270) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.	10.00%
Décimo Producto	Hasta los trescientos (300) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.	10.00%
TOTAL		100.00%

19. PENALIDAD POR MORA, de ser necesario.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, PENSIÓN 65 le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los Artículos 119° y 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

De conformidad al numeral 119.2 del artículo 119 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, **“La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.”**

20. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

No Aplica.

21. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- Áreas que coordinan con el proveedor: Unidad Territorial Cusco.
- Áreas responsables de las medidas de control: Unidad Territorial Cusco.
- Áreas que brindarán la conformidad: Unidad Territorial Cusco.

22. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

23. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR CALIDAD OFRECIDA Y VICIOS OCULTOS

Condición obligatoria. El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por vicios ocultos del servicio ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por el Programa PENSIÓN 65.

24. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proveedor/contratista acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor/contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o servidor público o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin

restricción alguna.

En forma especial, el proveedor/contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el estado peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

25. COMPROMISO ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas. De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por el Programa. El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma de este en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65, el cual se establece en su Política del Sistema de Gestión Integral que se encuentra disponible en el portal web de PENSION 65: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2107892/2093020-politica-del-sistema-de-gestion-integral%282%29.pdf?v=1737480521>

26. MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN / SOBORNO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

En el Programa Nacional de Asistencia Solidaria (PNAS) – Pensión 65, promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción o soborno ejercido por un/a servidor/a del PNAS-Pensión 65, comunícanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano

<https://denuncias.servicios.gob.pe/> o para temas de denuncias por soborno a: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSel3LRxAJegUG4vInZ2dRiCvezEYzr_ceGzIz_mu_aOocDU2sg/viewform

También puede visualizar ejemplo y tener una guía para elaborar una denuncia:

<https://drive.google.com/file/d/1DrvhxU8D38tC40qxGnw41vpoRxxg6BPD-/view?usp=sharing>

27. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR, deberá mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre las características, términos y condiciones del contrato de servicio, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know – how, proceso, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes inversionistas empleados, relaciones de negocio y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas. EL PROVEEDOR se compromete a respetar y aplicar en la ejecución del servicio, las políticas, procedimientos, estándares y controles de seguridad de la información establecidos por EL CONTRATANTE, los mismos que declara conocer y aceptar. EL PROVEEDOR deberá proteger los activos de información del CONTRATANTE, asimismo EL PROVEEDOR deberá respetar las políticas de acceso no autorizado, pérdida, modificación y/o destrucción, falsificación, robo, uso indebido y/o divulgación de los activos de información del CONTRATANTE. EL PROVEEDOR se obliga a mantener y a guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad por sus miembros autorizados de su equipo de trabajo todos los

documentos e información del CONTRATANTE a los que tenga acceso en ejecución del contrato de servicio. Se entiende que la obligación asumida por EL PROVEEDOR está referida no solo a los documentos e información señalados como “confidenciales” sino a todos los documentos e informaciones que en razón del contrato o vinculado con la ejecución del mismo, pueda ser conocida por cualquier medio por EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR deberá abstenerse de divulgar tales documentos, conversaciones, acuerdos de reuniones y comentarios que como parte de la función son de uso conocimiento, sea en forma directa o indirecta.

De igual manera se compromete a cumplir con: la Política de Gestión Integral en temas relacionados al sistema de gestión de la calidad, gestión antisoborno y gestión de la seguridad de la Información; así como, las demás normas y leyes correspondientes a dichos temas mencionados.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el PNAS – Pensión 65, está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

28. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proveedor declara expresamente conocer los alcances de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013- JUS, por lo que asume las responsabilidades que puedan corresponderle derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal. La información proporcionada por la institución al PROVEEDOR a través de cualquier medio no tiene efectos legales de cesión de datos. Únicamente, constituye el simple acceso a los mismos como elemento necesario para brindar el servicio materia del presente contrato. El PROVEEDOR se obliga a mantener en estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos, base (banco) de datos, que contengan información personal de usuarios, proveedores, y/o empleados de cualquiera de las partes. Esta información no podrá ser utilizada para fines distintos a los necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato, ni podrá ser entregada o cedida, parcial o totalmente, a terceras personas ajenas a esta relación contractual.

29. DECLARACIÓN JURADA DE INTERÉS

En el marco de lo establecido en el art. 3 de la Ley N.º 31227 “Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos”, y el artículo 8 del Reglamento aprobado por Resolución de Contraloría N.º 158-2021-CG, el contratista, en su calidad de sujeto obligado, debe cumplir bajo responsabilidad con la presentación de la Declaración Jurada de intereses conforme a los plazos y disposiciones contenidas en dichas normas legales.

30. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
- h) Desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el área usuaria.
- i) Por mutuo acuerdo entre las partes.

Asimismo, son aplicable las disposiciones correspondientes al **Procedimiento de resolución**



de contrato descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

31. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

32. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial, según lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

33. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No Aplica.

Firma y Sello del Área Usuaría